ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO No. N° C-MCHIV-MC-002-2026
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA: 20 DE MARZO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

A. Que el Municipio de Chivatá Boyacá celebró el **CONTRATO DE SUMINISTRO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° C-MCHIV-MC-002-2026**; y por medio de Comunicado de Aceptación se adjudicó a **ESTACIÓN DE SERVICIO LA CARDEÑOSA DE LENGUPA LTDA**, con NIT 900151979-7, representada legalmente por YELFI ORLANDO BONILLA LEGUIZAMÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.767.934 expedida en Tunja, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO A LA MAQUINARIA Y DEMÁS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ. B**. Que se suscribió acta de inicio el día 29 de enero de 2026, una vez recibidas y aprobadas las garantías del proceso contractual. **C**. Que el **Contrato N° C-MCHIV-MC-002-2026** se encuentra vigente y en ejecución. **D**. Que el Municipio y el contratista consideran necesario realizar una adición en tiempo y en recurso monetario, consistente en una prórroga de un (01) mes y una adición al presupuesto inicial del contrato **N° C-MCHIV-MC-002-2026.** Lo anterior, debido a que, realizado el análisis de la ejecución contractual, se evidencia que algunos rubros del presupuesto inicial están próximos a agotarse, siendo necesario adicionar recursos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual relacionado con el suministro de combustible. Esta necesidad se fundamenta en los requerimientos del parque automotor del Municipio, el cual comprende maquinaria y vehículos esenciales para el funcionamiento administrativo y operativo de la entidad. **E**. Que lo anterior se sustenta en el consumo mensual ejecutado y su proyección, verificados por las partes en comité técnico. En dicho espacio se evaluó el desarrollo del contrato, concluyendo que la ejecución ha sido satisfactoria; sin embargo, se requiere realizar una adición en tiempo de un (01) mes y una adición presupuestal para garantizar el cumplimiento total del objeto contractual. **F**. Que la supervisión considera viable, justificada y necesaria la adición en tiempo y recursos, teniendo en cuenta que el contrato está sujeto a terminación por cumplimiento del plazo o agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero. Que, en virtud de lo anterior, se presenta el siguiente cuadro correspondiente a los ítems objeto del adicional:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES ESENCIALES	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD	PROMEDIO VALOR DEL GALÓN	% INCREMENTO POR DESCUENTOS MUNICIPALES	VALOR TOTAL
1	**Combustible Diésel**	ACPM, índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	15101801 (Biodiesel)	Galón X 3785 CC	$ 11.320,00	8,60%	**12.385,12**
2	**Gasolina Corriente**	GASOLINA CORRIENTE,octanaje promedio de86 octanos,destilación punto final de ebullición de225°C y 32°C en API.	15101506 (Gasolina)	Galón X 3785 CC Galón	$ 15.497,00	8,60%	**16.955,14**

G. Que, de acuerdo con lo anterior, el contratista y la supervisión consideran necesario realizar una adición al presupuesto por valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.200.000,00)** y una adición en tiempo de un (01) mes al plazo de ejecución del contrato**. H**. Que con la adición presupuestal se garantiza el cumplimiento de las actividades que requiere la Entidad para el logro de los objetivos institucionales. **I.** Que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad

y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. (Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, Magistrado Ponente (Jorge Ignacio Pretelt Chaljub)". **J**. Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del contrato, y no implica variación de los elementos esenciales del objeto contratado. K. Que en paralelo se está adelantando el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial para garantizar el funcionamiento del parque automotor del municipio durante la vigencia 2026. **L**. Que, conforme a los estudios previos, las leyes vigentes, la necesidad de la entidad, la justificación por parte del contratista y la aceptación expresa de las partes, cuyo soporte forma parte integral del presente documento, se suscribe el **ACUERDO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO C-MCHIV-MC-002-2026**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS PRIMERA: ADICIÓN PRESUPUESTAL** Adicionar al contrato la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.200.000,00),** para un valor total del contrato de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($68.200.000,00). SEGUNDA: PRÓRROGA DEL PLAZO** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato **N° C-MCHIV-MC-002-2026** por el término de un (01) mes, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad. **CUARTA: GARANTÍAS** El contratista se compromete a actualizar las pólizas y/o garantías. El modificatorio resultado del presente estudio previo se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **QUINTA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD** Las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en el Municipio de Chivatá, Boyacá a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

2. RESPONSABLE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

JAIRO ANDRÉS GUERRERO VALENCIA
Secretario de Infraestructura y Servicios públicos

Proyectó: JAIRO ANDRÉS GUERRERO VALENCIA / Secretario de Infraestructura y Servicios Publicos
Revisó: JAIRO ANDRÉS GUERRERO VALENCIA / Secretario de Infraestructura y Servicios Publicos
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Jurídico externo de Contratación Estatal
Aprobó: YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ / Alcalde Municipal